

**ACUERDO ENTRE EL CLUB DE GOLF DE MIÑO Y EL ROTA CLUB DE GOLF PARA
EL ACCESO Y PRÁCTICA DEL GOLF EN LA BASE NAVAL DE ROTA POR
ABONADOS Y SOCIOS DE CLUB DE GOLF DE MIÑO PARA EL AÑO 2013 Y
2014.**

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON GERARDO MOSQUERA GONZÁLEZ en su calidad de gerente y legal representante de CLUB DE GOLF DE MIÑO.

DE OTRA PARTE: DON MIGUEL GARCÍA CERDÁN, Presidente y legal representante del ROTA CLUB DE GOLF (RCG), se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad necesarias para formalizar el presente Acuerdo a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el CLUB DE GOLF DE MIÑO y el ROTA CLUB DE GOLF tienen interés en suscribir un acuerdo que permita a los socios del primero jugar en el campo de la Base Naval de Rota a cambio de facilitar a los usuarios habituales del campo de golf de la Base Naval de Rota jugar en el CLUB DE GOLF DE MIÑO por un precio económico.

Que el campo de golf de la Base Naval de Rota "Captain Jack Denis" (en adelante campo de golf de la BN de Rota) tiene como principal cliente a los socios del ROTA CLUB DE GOLF. Un porcentaje mayoritario del club son militares de la Armada Española, también hay socios civiles españoles y americanos.

Que el campo de golf de la BN de Rota es gestionado y explotado por el departamento MWR de la US NAVY.

Que en los últimos años, la Jefatura de la Base ha favorecido la práctica del golf y ha permitido la entrada de jugadores de golf socios del ROTA CLUB DE GOLF para participar en los torneos y eventos.


Que el campo de la BN de Rota está dentro de una instalación militar, por tal motivo, durante la vigencia del Acuerdo, deberán ser cumplidos todos los

aspectos relativos a la seguridad, los procedimientos de acceso y normas de comportamiento en vigor.

Que conforme a lo expuesto, ambas partes, con el visto bueno del Jefe de Seguridad de la BN de Rota, proceden a suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.



El presente Acuerdo tiene por objeto facilitar la práctica del golf en el Campo de Golf de la BN de Rota a los socios del CLUB DE GOLF DE MIÑO, y que el personal de la Armada Española, americanos y socios del RCG que juegan habitualmente en dicho campo, puedan optar a jugar en el campo de CLUB DE GOLF DE MIÑO con condiciones económicas favorables.


SEGUNDA.- PRINCIPIOS DEL ACUERDO.

El ROTA CLUB DE GOLF facilitará a los socios y abonados del CLUB DE GOLF DE MIÑO un carnet de socio transeúnte que les otorgará los privilegios de juego de cualquier socio de número del ROTA CLUB DE GOLF, entre otros: acceso a la Base Naval de Rota, poder jugar cualquier competición como socio, o jugar en los campos de los alrededores de la Base Naval de Rota con los que el RCG mantenga acuerdo en las mismas condiciones que un socio del RCG.

Por su parte, el CLUB DE GOLF DE MIÑO ofrecerá 8 bolsas diarias y con un precio de un *green fee* a razón de 15 euros. Podrán acogerse a esta oferta los socios del RCG con acreditación en vigor, cualquier americano con ID del departamento de Defensa y los militares españoles con Tarjeta de Identidad Militar (TIM). A estos efectos el ID del DOD de una esposa o dependiente de militar americano tendrá los mismos derechos. Y el TIM de esposa o dependiente de militar español tendrá los mismos derechos.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO / NORMAS DE EJECUCIÓN.

Los socios y abonados del CLUB DE GOLF DE MIÑO solicitarán el carné de socio transeúnte del RCG, a través de la oficina de su club, remitiendo un correo a la dirección de correo electrónico correosocios@rotaclubgolf.es. Una vez en posesión del carné de socio transeúnte, el titular procederá como cualquier socio del RCG. Si desea entrar en la Base remitirá el formulario disponible en <http://www.rotaclubgolf.es/formulariobase.htm> a la dirección de correo electrónico acuerdos@rotaclubgolf.es. La autorización que se le conceda será válida para un periodo máximo de 30 días, periodo a partir del cual deberá cursar una nueva solicitud de acceso.



Los socios y abonados del CLUB DE GOLF DE MIÑO deberán ser de las siguientes nacionalidades para favorecerse del presente acuerdo: españoles, EEUU, países de la Unión Europea, países miembros de la OTAN.

Las condiciones de acceso y permanencia en la Base, como instalación militar que es, son muy estrictas y requieren un cumplimiento absoluto.

Los vehículos tendrán que estar en posesión de seguro, ITV y permiso de circulación en regla para que se permita su entrada y los conductores en posesión de licencia de conducir y DNI en vigor.

No se permiten acompañantes que no sean los propios jugadores ni el acceso a otras instalaciones que no sea el Campo de Golf y sus anexos.

En el caso de que el nivel de alerta o la seguridad militar así lo demanden se pondrán suspender o limitar los accesos y permisos de entrada en la base.

Al objeto de facilitar el control de jugadores en el campo del CLUB DE GOLF DE MIÑO, se facilitará un muestrario de los carnés válidos para que puedan proceder a las comprobaciones oportunas.

Tanto CLUB DE GOLF DE MIÑO como el RCG designarán a una persona o personas, e-mails y teléfonos de contacto para que se encarguen de los trámites burocráticos necesarios para agilizar el buen cumplimiento de las anteriores estipulaciones.

CUARTA.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

La cortesía y educación propias del deporte del GOLF deberán ser la pauta de conducta de todos los jugadores durante la práctica deportiva y en el uso de las instalaciones.

Respecto a la permanencia en la BN de Rota, la falta de respeto con el personal militar que custodia la seguridad de la BN de Rota y cualquier tipo de conducta inadecuada, serán motivo de rescisión de la autorización de acceso.

QUINTA.- VIGENCIA

El Presente acuerdo podrá suspenderse o resolverse por cualquiera de las partes en atención a que no se cumplan las condiciones de reciprocidad establecidas o al incumplimiento grave de cualquiera de las anteriores estipulaciones.

El CLUB DE GOLF DE MIÑO es consciente de que el acceso de civiles a un recinto militar es una prerrogativa temporal y que se hace con carácter extraordinario. En este sentido, el Almirante en Jefe de la Base podrá cancelar la autorización de acceso a la Base en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo. En este caso, el CLUB DE GOLF DE MIÑO podrá dar por suspendidos los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

El Acuerdo tendrá efecto desde el día siguiente de su firma, y será revisado en diciembre de 2014, para evaluar su posible prórroga, en los términos y condiciones que se establezcan.

Club de Golf de Miño
Gerente

Rota Club de Golf
Presidente

